



1967 14 JW '13

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A PROFESIONAL D. CARLOS SILVA TAMAYO,

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

RESOLUCION EXENTA 3G/N°

## CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 26/07/11, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. CARLOS SILVA TAMAYO, MEDICO CIRUJANO;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud **N° 9664** de fecha 13/05/13, para modificar prestaciones y lugar de atención al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, en el Informe Fiscalizador del Depto. De Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según N° 873 del 29/05/13, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten actualizar la información, por lo que dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

prestador D. CARLOS SILVA TAMAYO, en Nivel 3, en la categorización de profesional individual de salud, en atención abierta a domicilio MEDICO CIRUJANO, de menor resolutividad, sin equipos, teniendo presente que elimina lugares de atención, realizando sólo prestaciones domiciliarias.

0101004 y 0101005; también podrá cobrar honorarios médicos pertinentes a ayudantías quirúrgicas (2° cirujano), otras prestaciones registradas en la Base de Prestadores, deben restringirse.

III. ELIMINESE, la dirección de lugar de atención registrada en la Base:

IV.REGISTRESE, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

V. NOTIFÍQUESE, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por Orden del Director.



PAGYYM DISTRIBUCIÓN: D. CARLOS SILVA TAMAYO

Departamento de Comercialización Depto. de Control y Calidad de Prestaciones Expediente de Convenio del Prestador Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 9664/2013

Aimistrp de Fe